



LIBRO 03 FOLIO 313 CASILLA 2491

Guatemala, 18 de agosto de 2023

ACUERDO ADMINISTRATIVO n.º 140-2023

La Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala y la legislación ordinaria reconoce que el Estado debe promover la ciencia y tecnología como bases fundamentales del desarrollo nacional, a través de la formulación, aplicación, coordinación y ejecución de las políticas en la materia, además de apoyar el fortalecimiento de una base científica y tecnológica que consoliden a mediano y largo plazo núcleos de excelencia en sectores y áreas para el desarrollo nacional.

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (Fonacyt) es el mecanismo financiero el cual se administra a través del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico (Findecyt) y tiene por objeto gestionar los recursos para el financiamiento de programas, proyectos y actividades de investigación, desarrollo científico, tecnológico y de innovación; la implementación y cumplimiento de la Política Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico y el Plan Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico, así como que, los programas y líneas de Financiamiento del Fonacyt, aprobados por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Concyt), mediante Acta n.º E01-2017 de reunión extraordinaria del 23 de noviembre de 2017, tienen como finalidad cumplir con la referida política y con los objetivos del Fonacyt.

POR LO TANTO:

Con base en lo considerado y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico Nacional, Decreto n.º 63-91 del Congreso de la República de Guatemala, y el artículo 44 del Reglamento para la Administración y Funcionamiento del Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico.





ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el Reglamento Interno para la Ejecución del Subprograma de Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación del Programa de Formación de Capital Humano de Alto Nivel en Ciencia y Tecnología.

Artículo 2. El presente Acuerdo entra en vigor a partir del dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese.

Ana Judith Chan Orantes, M.A
Secretaria Nacional de Ciencia y Tecnología
-Senacyt-





REGLAMENTO INTERNO PARA LA EJECUCIÓN DEL SUBPROGRAMA DE FOMENTO DE BECAS EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE CAPITAL HUMANO DE ALTO NIVEL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del reglamento. El presente reglamento interno tiene por objeto establecer las disposiciones mínimas necesarias para la correcta operación del Subprograma de Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación del Programa de Formación de Capital Humano de Alto Nivel en Ciencia y Tecnología, el cual otorga apoyo económico complementario para el estudio de carreras *STEM* para el estudio de carreras en áreas científicas, tecnológicas, ingenierías y matemáticas (*STEM*, por sus siglas en inglés). Por lo anterior, será de aplicación complementaria los lineamientos, procedimientos y guías de usuario aprobados por la Senacyt.

Artículo 2. Abreviaturas y definiciones. Las abreviaturas utilizadas para la aplicación del presente corresponden a las siguientes denominaciones.

- **Carreras STEM:** Carreras científicas, tecnológicas, ingenierías y matemáticas, por sus siglas en inglés.
- **Concyt:** Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- **DAF:** Dirección Administrativa Financiera.
- **DGTC:** Dirección de Generación y Transferencia de Conocimiento.
- **DNI:** Directorio Nacional de Investigadores.
- **EducaCTi:** Línea para el Apoyo Económico al Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación del Subprograma de Fomento de Becas en Ciencia, Tecnología e Innovación.
- **FormaCTi:** Programa de Formación de Capital Humano de Alto Nivel en Ciencia y Tecnología.
- **Findecyt:** Fideicomiso Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico.
- **Fonacyt:** Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología.
- **Red CTi:** Red internacional de ciencia, tecnología e innovación de Guatemala
- **Senacyt:** Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología.
- **Sincyt:** Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Artículo 3. Objeto de la línea de financiamiento EducaCTi. El objeto de la línea de financiamiento es el fomento de los estudios en carreras en áreas científicas, tecnológicas, ingenierías y matemáticas que permitan la generación de capacidades en producción científica, tecnológica e innovación. Para esto, se podrá aprovechar la oferta de estudios en el exterior, por parte de centros de estudio superior internacionales y la cooperación internacional bilateral y multilateral, así como de centros de estudios técnicos y superiores nacionales.

Artículo 4. Beneficiarios. Los beneficiarios de la línea de financiamiento EducaCTi serán los guatemaltecos y guatemaltecas que se encuentran por realizar o se encuentran realizando estudios de pregrado (técnicos y licenciaturas) o posgrado (especialidades, maestrías, doctorados), en universidades nacionales o extranjeras dentro de las áreas *STEM*. También pueden ser beneficiarios los guatemaltecos graduados a nivel medio que realizan o están por realizar estudios de preparación en áreas técnicas afines a las ciencias e ingenierías formados en Guatemala o en el extranjero. Para ser beneficiario del programa es necesario demostrar la necesidad de optar al apoyo económico para el estudio de carreras *STEM*.



Artículo 5. Inscripción. Las personas interesadas en el apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM con financiamiento de recursos no reembolsables del Findecyt, deben estar inscritos en el Directorio Nacional de Investigadores (DNI) de la Senacyt, previo a la postulación para optar a las líneas de financiamiento.

Artículo 6. Apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM. El apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM, para los efectos de este reglamento, se entenderá como el financiamiento que se otorgará con recursos no reembolsables del Fondo Nacional de Ciencia y Tecnología (Fonacyt) para lo siguiente:

- a) Realizar estudios a nivel superior (licenciatura, maestría, doctorado) con orientación STEM en programas a nivel nacional o internacional.
- b) Optar a preparación a nivel técnico en áreas STEM para atender demandas del sector productivo.

Artículo 7. Monto y plazo. El apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM tendrá un plazo máximo a financiar de sesenta (60) meses de ejecución. El monto máximo para financiar de manera anual es de ciento cincuenta mil quetzales exactos (Q.150,000.00). La Comisión Consultiva del Concyt y la Senacyt se reservan el derecho de asignar el monto total o parcial de apoyo económico para el estudio de carreras STEM solicitado a la línea EducaCTi.

CAPÍTULO II CONVOCATORIA

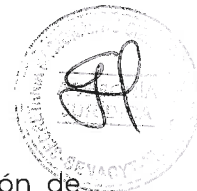
Artículo 8. Convocatoria pública. La convocatoria se hará por lo menos una vez al año y será publicada al menos una vez en dos de los diarios de mayor circulación del país y en el diario oficial. Esto con el objetivo de que los interesados que conforman el Sincyt presenten sus solicitudes de financiamiento de EducaCTi.

CAPÍTULO III APLICACIÓN AL FINANCIAMIENTO

Artículo 9. Aplicaciones. Los interesados en el apoyo económico para el estudio de carreras STEM deben presentar sus aplicaciones en el formato y medios establecidos por la Senacyt, cumpliendo con los requisitos correspondientes para cada convocatoria.

Artículo 10. Requisitos. Los interesados en solicitar apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM deben cumplir con lo siguiente:

- a) Contar con una carta de aceptación oficial emitida por el centro educativo (extranjera o nacional) donde realizará los estudios, indicando las condiciones y requisitos de dichos centros de estudios.
- b) Entregar información sobre el programa de estudios seleccionado, que indique, entre otros, pènsum o programa de estudios, duración oficial del programa, idioma en que se imparte, costos de matrícula y mensualidades.
- c) Describir el impacto que tendrá la actividad a nivel personal, institucional y nacional en las áreas científicas, tecnológicas y de innovación, en el apartado correspondiente de la solicitud.
- d) Presentar un comprobante de haber obtenido un promedio de notas igual o superior a 70 puntos o su equivalente en sus estudios realizados previo a la solicitud de apoyo económico para el estudio de carreras STEM.



- e) Demostrar la necesidad de optar al apoyo económico, mediante una declaración de ingresos.
- f) Para los casos de estudios de posgrado, poseer el grado académico de licenciatura o su equivalente, que demuestre que se cuenta con las cualificaciones necesarias para optar al posgrado.
- g) Para el caso de estudios doctorales, de preferencia, presentar anteproyecto de investigación firmado por la o el solicitante, avalado (firmado) por un profesor o por el asesor de tesis del aspirante de la institución anfitriona.

Artículo 11. Recepción y revisión de las aplicaciones. La recepción de aplicaciones se realizará de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Senacyt para cada convocatoria. Los expedientes de solicitud de apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM serán revisados por la DGTC utilizando los instrumentos o formatos que se encuentran vigentes.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN



Artículo 12. Evaluación interna de las aplicaciones. Se conformará un comité evaluador para realizar las evaluaciones internas de las solicitudes de apoyo económico para el estudio de carreras STEM. El comité evaluador será propuesto por la DGTC al Despacho Superior.

El procedimiento de evaluación interna contemplará requisitos y aspectos generales, relevancia, pertinencia, aspectos financieros y novedad, de acuerdo con los procedimientos que se encuentren vigentes.

Los expedientes evaluados y la ficha de evaluación conforme a los criterios establecidos serán trasladados al Despacho Superior para su visto bueno o desaprobación.

Artículo 13. Opinión de la Comisión Consultiva. El Despacho Superior someterá las solicitudes evaluadas ante Comisión Consultiva del Concyt, para que en reunión ordinaria o extraordinaria emita opinión favorable o no favorable al otorgamiento del financiamiento solicitado.

CAPÍTULO V CONTRATO Y PLANIFICACIÓN

Artículo 14. Documentos legales. Las solicitudes de apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM con resolución de opinión favorable de otorgamiento de financiamiento emitido por la Comisión Consultiva del Concyt, serán trasladadas por la DGTC a Asesoría Jurídica, quien estará a cargo de requerir y coordinar la entrega de los documentos legales necesarios, según los lineamientos y formatos vigentes.

Artículo 15. Contrato. Asesoría Jurídica trasladará el expediente completo al fiduciario del Findecyt para que proceda a la elaboración y suscripción del contrato. La elaboración y suscripción del contrato se realizarán bajo el apoyo y coordinación de la Asesoría Jurídica de la Senacyt.

La suscripción del contrato es una condición indispensable para la realización de cualquier transacción de apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM. Las firmas en el contrato deberán ser legalizadas.



Artículo 16. Garantía de cumplimiento. El beneficiario deberá constituir por medio de fianza de cumplimiento de contrato que deberá ser emitida dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato y entregada a la Senacyt, para su inmediata remisión al fiduciario. La fianza de cumplimiento deberá hacer mención de que presta la garantía desde la fecha en que se suscribió el contrato y por la vigencia que éste tenga. Además, deberá presentar un fiador.

Artículo 17. Acuerdo Administrativo. Una vez entregada la fianza de cumplimiento de contrato a la Senacyt, el Despacho Superior procederá a la aprobación del contrato mediante acuerdo administrativo, el cual deberá ser emitido dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la póliza.

Artículo 18. Validación en la Contraloría General de Cuentas. La Asesoría Jurídica realizará la validación de los contratos en la sección de registro de contratos del portal *web* de la Contraloría General de Cuentas, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días calendario a partir de la fecha del acuerdo administrativo de aprobación del contrato.

CAPÍTULO VI EJECUCIÓN

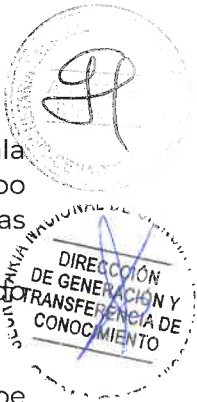
Artículo 19. Órdenes de pago. El pago se hará efectivo posterior a la entrega satisfactoria de cada informe de avances emitido por el beneficiario, de conformidad con los montos y plazos que indique el contrato.

Artículo 20. Constancia de recepción de transferencia. El beneficiario debe firmar una constancia de recepción de cada transferencia para el apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM que se le realice, de conformidad con el plan de estudios. En caso el beneficiario se encuentre fuera del país, su mandatario será el responsable de la firma de estos documentos.

Artículo 21. Obligaciones. Los beneficiarios del apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM tendrán las obligaciones siguientes:

- a) Presentar constancia de inscripción en la institución educativa para cursar los estudios para los cuales se otorgó el apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM.
- b) Presentar informes de avances según el plan de estudios y de conformidad con los plazos que indique el contrato.
- c) Presentar documentación que compruebe la obtención de una nota promedio de setenta (70) puntos a lo largo del período de estudios.
- d) Cumplir con la asistencia a las clases presenciales o en formato virtual requerida por la casa de estudios correspondiente.
- e) Responder satisfactoriamente a los requerimientos y comunicaciones de la Senacyt dentro de los plazos y formalidades solicitadas.
- f) Culminar los estudios que se realizan con el apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM otorgado.
- g) Presentar informe final a la Senacyt.
- h) Contribuir a la sociedad guatemalteca, a través de:
 - i) Brindar apoyo en las actividades y eventos institucionales de la Senacyt, cuando le sea requerido, según el campo de su especialización.



- 
- ii) Postularse a la Red internacional de ciencia, tecnología e innovación de Guatemala (Red CTi) y, de ser admitido, participar activamente en ella por el doble del tiempo durante el cual recibió apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM.
 - iii) Participar como evaluador externo de los proyectos y actividades de la Senacyt cuando le sea requerido.

Artículo 22. Presentación de informes sobre resultados académicos. El beneficiario debe presentar informes según lo establecido en el contrato. Cada informe debe ser presentado previo a emitir cualquier orden de pago para el apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM.

La falta de entrega o entrega insatisfactoria de los informes es una causal para la suspensión del contrato.

Artículo 23. Compromisos de la Senacyt. Para el otorgamiento del apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM, la Senacyt, tendrá los compromisos siguientes:

- a) Dar seguimiento y evaluación al cumplimiento de los objetivos del apoyo económico para el estudio de carreras STEM otorgado al beneficiario, conforme al plan de trabajo o cronograma de actividades presentado.
- b) Efectuar las acciones correspondientes a fin de verificar los informes que envíe el beneficiario.
- c) Brindar la asistencia y orientación oportuna al beneficiario sobre la gestión del apoyo económico para el estudio de carreras STEM.

Artículo 24. Supervisión y seguimiento. La Senacyt realizará actividades de supervisión y seguimiento al otorgamiento del apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM desde el inicio hasta su finalización, de conformidad con lo dispuesto en los Lineamientos de Seguimientos Técnico aprobado por la Senacyt.

El beneficiario se obliga a otorgar al personal de la Senacyt, o a otras personas que esta designe, las facilidades necesarias para inspeccionar o supervisar el apoyo económico para el estudio de carreras STEM.

Para verificar si el apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM que le fue otorgado al beneficiario cumple con los objetivos establecidos en la propuesta aprobada, la Senacyt podrá realizar las siguientes actividades de supervisión y seguimiento:

- a) Revisiones;
- b) Inspecciones;
- c) Auditorías;
- d) Visitas;
- e) Citaciones;
- f) Requerimientos de toda la información, documentos y antecedentes técnicos, contables y financieros que estimen necesarios; y,
- g) Otras que se estimen necesarias.

Las herramientas digitales de supervisión se utilizarán en los casos en los que se estime procedente, tales como el seguimiento al apoyo económico complementario para el estudio

de carreras STEM otorgado que debido a la ubicación geográfica no pueda ser supervisado de manera presencial.



La DGTC plasmará los resultados de las actividades de supervisión y seguimiento en los informes técnicos de seguimiento.

Artículo 25. Suspensión del financiamiento. La Senacyt se reserva el derecho de suspender en forma inmediata el apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM beneficiario si se concretan las circunstancias siguientes:



- a) La existencia de anomalías o irregularidades de orden contractual, sin perjuicio de la deducción de las responsabilidades legales correspondientes.
- b) El incumplimiento de los objetivos establecidos en la propuesta aprobada para el apoyo económico para el estudio de carreras STEM.
- c) El abandono del plan de estudios correspondiente.
- d) La inasistencia a la casa de estudios correspondiente o a las clases presenciales o en formato virtual sin justificación válida.
- e) La alteración o falsificación de información contenida en los informes sobre resultados académicos presentados a la Senacyt.
- f) La obtención de un promedio menor a setenta (70) puntos durante todo el tiempo que duren los estudios realizados con el apoyo económico para el estudio de carreras STEM aprobado.
- g) La falta de entrega o entrega insatisfactoria de los informes periódicos sobre resultados académicos.
- h) La falta de respuesta a los requerimientos y comunicaciones de la Senacyt dentro de los plazos y con las formalidades solicitadas.
- i) El acaecimiento de otras causas o situaciones que ameriten la suspensión del apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM otorgado al beneficiario, que se constaten como resultado de la supervisión y seguimiento de la Senacyt.

Artículo 26. Informe técnico de incumplimiento. Si la Senacyt constata, el incumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones la DGTC procederá a citar al beneficiario a reunión para acordar el cumplimiento de estas. La DGTC hará constar todo lo actuado en acta administrativa.

Artículo 27. Ejecución de la garantía de cumplimiento. De persistir el incumplimiento de la obligación pese a lo acordado la DTGC elaborará informe técnico circunstanciado del incumplimiento y enviará copia a Asesoría Jurídica para que proceda ante el fiduciario del Findecyt según corresponda.

Artículo 28. Rescisión del contrato. Se rescindirá el contrato si se incurre en alguna de las circunstancias listadas en el artículo 25 del presente reglamento. El acaecimiento de cualquiera de estas circunstancias faculta a la Senacyt para dejar sin efecto el contrato desde el momento en que se realiza, sin necesidad de posteriores gestiones administrativas o judiciales.

- a) Si el beneficiario no presenta el seguro de caución de cumplimiento de contrato a que está obligado conforme al respectivo contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción de este;



- b) Si la Senacyt no presenta al fiduciario del Findecyt el acuerdo de aprobación del presente contrato dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la emisión de este.
- c) La ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.
- d) Por convenir a los intereses del Estado, del fiduciario o de la Senacyt.
- e) Por mutuo acuerdo, bajo causas plenamente justificadas.

La rescisión del contrato por mutuo acuerdo podrá ser solicitada por el beneficiario, quien deberá presentar las justificaciones de mérito, las cuales serán evaluadas por la Senacyt, que resolverá lo que corresponda.

Artículo 29. Devolución o reintegro de los recursos. Si el beneficiario incurriere en uno o más casos de suspensión del apoyo económico para el estudio de carreras STEM o incumplimiento con una o más obligaciones establecidas en el contrato, estará obligado a la devolución o reintegro de la totalidad o de la parte o cuotas recibidas y, además, no podrá pertenecer a los directorios de la Senacyt, ni podrá presentar solicitud de financiamiento de recursos no reembolsables del Findecyt para la ejecución de cualquier programa, proyecto o actividad.

CAPÍTULO VII INFORME FINAL Y CIERRE



Artículo 30. Informe final. El informe final debe presentarse de acuerdo con lo que se estipuló en la propuesta aprobada y de conformidad con el formato que se encuentre vigente.

La presentación del informe final a la Senacyt es requisito indispensable para la entrega del último desembolso del apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM.

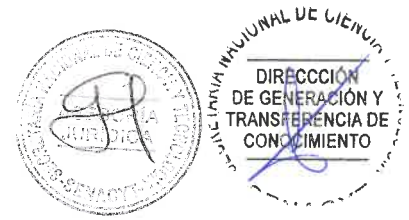
Artículo 31. Finalización de la actividad. Se entenderá que se tiene por finalizada la actividad de otorgamiento de apoyo económico complementario para el estudio de carreras STEM cuando cumpla a cabalidad con las estipulaciones legales contenidas en el contrato correspondiente.

Artículo 32. Finiquito. En las actividades finalizadas en su ejecución técnica-financiera, la Senacyt gestionará con el fiduciario el finiquito correspondiente.

En los casos en que el beneficiario no haya solicitado el trámite del finiquito recíproco de la actividad, siendo este procedente, la DGTC deberá instar a que se inicie dicho trámite.

Artículo 33. Archivo y resguardo de información. La DGTC será la responsable del archivo y resguardo de los documentos técnicos y de llevar el expediente completo de cada actividad en formato físico y digital. El expediente de cada actividad debe contar con un Registro de Supervisión y Seguimiento en el cual conste la implementación de los Lineamientos de Seguimiento Técnico aprobado por la Senacyt.

La Dirección Administrativa Financiera será la responsable del archivo y resguardo de los documentos financieros. Ambas direcciones deberán llevar un control de los documentos que quedan en resguardo de la Senacyt o del fiduciario del Findecyt.



CAPITULO VIII NOTIFICACIONES

Artículo 34. Notificaciones. La Senacyt deberá notificar al postulante o beneficiario de toda decisión, solicitud o actuación. Las notificaciones se harán por escrito de forma electrónica a la dirección de correo electrónico señalada por el postulante o beneficiario. De toda notificación se dejará una constancia la cual debe incorporarse al expediente. En los casos en los que se requiera una respuesta o acción de parte del notificado, la Senacyt fijará el plazo en la notificación correspondiente. Se podrán realizar notificaciones físicas si se estima necesario.

- a. A través de la DGTC se notificará al postulante o beneficiario como mínimo:
 - i. La aceptación y rechazo del expediente de aplicación.
 - ii. La opinión favorable o no favorable de Comisión Consultiva de la solicitud de otorgamiento del financiamiento al que aplique.
 - iii. Los requerimientos de información para la supervisión y seguimiento de la actividad.
 - iv. La desaprobación de la documentación presentada posterior a la ejecución, y, de ser procedente, los requerimientos de modificaciones a las mismas.
 - v. La fecha de finalización del contrato y el requerimiento de informe final.
 - vi. Los informes técnicos y financieros que procedan para la suspensión del financiamiento o el inicio del proceso de rescisión del contrato.
 - vii. La inhabilitación en los directorios.
 - viii. Otras comunicaciones necesarias para la correcta ejecución de la actividad.

- b. A través de Asesoría Jurídica, se notificará al coordinador como mínimo:
 - i. El requerimiento de documentación para la elaboración y suscripción del contrato.
 - ii. La citación para la suscripción del contrato.
 - iii. La aprobación del contrato mediante acuerdo administrativo.
 - iv. La rescisión del contrato.
 - v. El requerimiento de devolución de los fondos otorgados.
 - vi. Otras comunicaciones necesarias para la correcta ejecución de la actividad.

De las notificaciones que realice la Asesoría Jurídica se entregará copia a la DGTC para su incorporación al expediente correspondiente.

- c. A través de la DAF, se notificará al coordinador como mínimo:
 - i. Las comunicaciones necesarias para la correcta ejecución de la actividad.
 - ii. La creación de renglones presupuestarios e insumos.
 - iii. La inconformidad en gestiones administrativas financieras.
 - iv. El estatus de proceso de compras y contrataciones.
 - v. La confirmación de pagos o transferencias a proveedores.
 - vi. La entrega de insumos.
 - vii. La suspensión del financiamiento.



viii. Otras comunicaciones necesarias para la correcta ejecución de la actividad.

De las notificaciones que realice la DAF se entregará copia a la DGTC para su incorporación al expediente correspondiente.

CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

Artículo 35. Plataforma de servicios. El sistema y plataformas informáticas o tecnológicas son instrumentos que tienen el propósito de facilitar la operación eficiente del programa. En ningún caso sus limitaciones condicionarán el desahogo de los procedimientos señalados, ni serán motivo para restringir los derechos de los postulantes y beneficiarios.

Artículo 36. Guía de usuario. Una guía de usuario se publicará con cada convocatoria para comunicar a los postulantes de forma concisa y ordenada los aspectos fundamentales del programa. La Jefatura de Actividades de Formación deberá realizar en diciembre de cada año una revisión a la guía de usuario de esta.

Artículo 37. Casos no previstos. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Senacyt de conformidad con la normativa legal guatemalteca.

Artículo 38. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de ser aprobado por la Senacyt, mediante Acuerdo Administrativo emitido por el Despacho Superior.

